



MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 ENE. 2011

VISTO: el Convenio suscrito con fecha 3 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, en el marco del Proyecto de Eficiencia Energética;

RESULTANDO: I) que el objeto del presente Convenio es el financiamiento de los equipos solares térmicos, su instalación y el sistema de control para la evaluación de su desempeño, por un costo de U\$S 86.000 (dólares estadounidenses ochenta u seis mil);

II) que el MVOTMA ha manifestado su interés de realizar una experiencia piloto de instalaciones de colectores solares en el padrón No. 422.399 del departamento de Montevideo, para la evaluación y monitoreo de su desempeño y verificación del ahorro del consumo eléctrico de las familias que habitarán las unidades realizadas en dicho complejo;

III) que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se obliga a aportar un monto de hasta U\$S 43.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres mil), que representa el 50% del total del costo de los equipos solares térmicos y el sistema de control;

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo fecha 26 de noviembre de 2010 actuando en acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y con el Ministerio de Industria, Energía y Minería se autorizó a suscribir el convenio referido en el VISTO de la presente;

V) que con posterioridad a dicha firma se remitió el expediente a la intervención de la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la Republica en el Ministerio de Vivienda;

VI) que dicha Contadora Delegada con fecha 21 de diciembre de 2010 observó el gasto por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente reiterar el gasto emergente del citado Convenio, a efectos de no dilatar la ejecución del mismo en virtud que dicho convenio tiene como finalidad principal el ahorro energético del padrón No. 422.399 de Montevideo, el cual será asiento de un complejo habitacional que será habitado por la población meta de esta Secretaría de Estado;

II) que el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, habilita al ordenador a reiterar gastos, realizando las comunicaciones pertinentes al Tribunal de Cuentas de la República y a la Asamblea General;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 3 numeral 9 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Reitérese el gasto emergente del convenio suscripto entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Industria, Energía y Minería, con fecha 3 de diciembre de 2010, con el objeto del financiamiento de los equipos solares térmicos, su instalación y el sistema de control para la evaluación de su desempeño, por un aporte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de U\$S

43.000 (dólares estadounidenses cuarenta y tres mil) y por las razones expuestas en los CONSIDERANDOS de la presente Resolución.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República y pase a la División Financiero Contable cometiéndole la comunicación a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas.-

~~Francisco Acosta~~ Matro
RBT

J. Mujica
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

10